



NORMAS SOBRE EL 15.º PREMIO SOCIEDAD CIVIL DEL CESE

Premio a la excelencia en el ámbito de las iniciativas de la sociedad civil

1. Finalidad y objetivo general del Premio Sociedad Civil

Desde el punto de vista del Comité Económico y Social Europeo (en adelante, el «CESE» o el «Comité»), la **finalidad** de este premio, que se otorga con carácter anual, es recompensar y fomentar las iniciativas de personas físicas (es decir, particulares) o entidades de Derecho privado (es decir, organizaciones de la sociedad civil) que han contribuido significativamente a promover la identidad y la integración europeas.

El **objetivo general** del premio es favorecer la toma de conciencia sobre la contribución que la sociedad civil puede aportar a la creación de una identidad y una ciudadanía europeas que, a su vez, refuercen los valores comunes en los que se basa la integración europea.

2. Tema del 15.º Premio Sociedad Civil del CESE: «La lucha contra la polarización perjudicial de la sociedad europea»

La polarización se refiere a la confrontación de opiniones o posturas. Puede basarse en ideologías concretas o referirse a una cuestión específica. Se trata de un fenómeno poliédrico que no es necesariamente negativo.

La polarización puede formar parte de una sociedad abierta y plural que deja espacio a la libertad de expresión en cuestiones que sean pertinentes o sensibles para la opinión pública, como el cambio climático, la vacunación contra la COVID-19, la guerra en Ucrania o la migración. Como ha señalado el CESE, «[e]l debate abierto, sin restricciones de ningún tipo, es la base de una sociedad participativa, sin la cual la democracia no puede funcionar correctamente. La exclusión de cualquier voz del debate público puede dar lugar —y ya ha ocurrido en el pasado— a tensiones sociales y violencia»¹.

¹ Dictamen [SOC/734](#) del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que realizan actos de participación pública frente a las demandas judiciales manifiestamente infundadas o abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública») ([DO C 75 de 28.2.2023](#)) «Iniciativa contra los litigios abusivos contra periodistas y defensores de los derechos»; ponente: Tomasz Andrzej Wróblewski; coponente: Christian Moos, punto 2.5.

El diálogo abierto constituye una característica esencial de una democracia viva. La formulación de opiniones diferentes, incluso discordantes, y de desacuerdos puede enriquecer el debate democrático, fomentar el activismo y ser un motor de cambio. En una democracia sana, esta confrontación propicia un diálogo sincero y constructivo y acaba por desembocar en consenso, que constituye la expresión de una visión compartida del futuro y de un compromiso que aporta respuestas concretas a los problemas más acuciantes de la sociedad y crea las condiciones para una transición justa, la cohesión social y el bienestar de todas las personas.

Por este motivo, es importante garantizar «una verdadera protección de la libertad de expresión para todos los actores del debate público, no solo los periodistas profesionales, sino también los activistas medioambientales y sociales, los defensores de los derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los denunciantes en sentido amplio, los ciudadanos comprometidos, los sindicatos y todas las demás personas y organizaciones que se expresan públicamente sobre cuestiones con relevancia social»².

Al mismo tiempo, como se señala en un estudio del CESE, tanto los gobiernos como la sociedad civil están cada vez más enfrentados, polarizados y menos abiertos al compromiso. En algunos Estados miembros, los partidos gobernantes tienden a apoyar principalmente a las organizaciones de mentalidad tradicional y progubernamental, y las organizaciones de la sociedad civil están experimentando cada vez más dificultades para colaborar con instituciones estatales, que se ven afectadas por la polarización³. Las amenazas a la libertad de los medios de comunicación y su menguante diversidad no se circunscriben a determinados Estados, sino que constituyen una tendencia general en toda la UE⁴. En este contexto, la polarización desemboca a menudo en una desconfianza mutua cada vez mayor entre grupos afines, e incluso en hostilidad.

Cuando la polarización entronca con el odio, no deja margen para una oposición enriquecedora, sino que depaupera el debate público y no permite encontrar puntos de entendimiento, dificulta llegar a un consenso e imposibilita abordar cuestiones críticas, lo que provoca inmovilismo político. Este tipo de polarización perjudica las relaciones sociales, aumenta las tensiones sociales, dificulta la cohesión, fomenta la desconfianza en las instituciones políticas y supone una amenaza para la democracia.

Las múltiples crisis, como la pandemia de COVID-19, la crisis energética, la crisis del coste de la vida, la guerra en Ucrania, la cada vez mayor brecha económica, además de la inestabilidad social, el declive económico, la importancia cada vez menor de los valores compartidos, la sensación de pasar desapercibidos y la desconfianza generalizada en los servicios públicos y en la capacidad de las autoridades públicas para ofrecer respuestas eficaces, sostenibles y justas, son un caldo de cultivo para una polarización perjudicial. Todas ellas brindan a grupos o individuos extremistas la oportunidad de

² Ibídem, punto 2.4.

³ «Alcanzar un nuevo consenso sobre los valores de la sociedad civil de la UE y llevar a cabo su evaluación» (estudio encargado por el CESE y realizado por el Centro de Política Europea), 2020, página 5.

⁴ Véase el Dictamen [SOC/635](#) del Comité Económico y Social Europeo «Garantizar la libertad y la diversidad de los medios de comunicación en Europa» (Dictamen de iniciativa) ([DOC C 517 de 22.12.2021](#)); ponente: Christian Moos, punto 1.3.

difundir con éxito discursos polarizantes que exacerbaban las divisiones existentes en la sociedad y socavan la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas⁵.

Los monopolios en el panorama mediático y las injerencias directas o indirectas de los gobiernos en los medios de comunicación pueden representar una amenaza para la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación y fomentar en mayor medida el auge de discursos polarizados, mientras que la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación son piedras angulares de la democracia liberal y fomentan el pensamiento crítico, por lo que contribuyen a paliar la polarización perjudicial y a desescalar situaciones de tensión⁶. Los avances tecnológicos desempeñan un papel importante en este contexto. «En las últimas décadas, el desarrollo de la tecnología ha alterado drásticamente la forma del debate público. Hasta hace poco, este debate discurría principalmente en medios de comunicación como la televisión, la radio y los periódicos, y eran sobre todo los periodistas profesionales, además de los denunciantes, quienes lo alimentaban. En la actualidad, los medios de comunicación en línea han asumido un papel importante que permite a cualquier persona exponer sus opiniones y dirigirlas a una audiencia amplia, incluso de forma anónima»⁷.

Las plataformas sociales constituyen un medio de fácil acceso para compartir sentimientos y contenidos ideológicos antisistema. Se utilizan cada vez más como herramienta para difundir discursos de desunión y posiciones extremistas a través de mensajes breves y sin matices, para conectar e intercambiar información, a menudo de carácter simplista, entre grupos afines, al tiempo que se silencian opiniones contrarias y se excluyen a otros colectivos, a los que suele calificarse de «enemigos». Existen algoritmos específicos que contribuyen a la creación de «cámaras de eco», lo que propicia un entorno cada vez más dividido, en el que las acciones y reacciones polarizadas se alimentan recíprocamente en un círculo vicioso. La falta de pensamiento crítico consolida estereotipos y prejuicios y puede conducir a la radicalización. Al mismo tiempo, las personas influyentes y otras figuras carismáticas facilitan la captación de simpatizantes a través de las fronteras y potencian la emulación y la radicalización.

La desinformación suele emplearse como herramienta para desacreditar puntos de vista opuestos mediante la negación de hechos y la promoción deliberada de falsas teorías conspirativas, en ocasiones gestadas con la ayuda de la inteligencia artificial o con injerencias extranjeras. La desinformación y la información errónea suponen una amenaza para la libertad de expresión pública e inducen a un debate polarizado en el que el odio prevalece sobre la información objetiva⁸.

Sin lugar a dudas, «[e]l derecho a la libertad de expresión, tal como se recoge en el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades

⁵ Véase el Dictamen de iniciativa [TEN/830](#) del CESE «Proteger la democracia contra la desinformación»; ponentes: John Comer y Carlos Manuel Trindade, punto 2.15.

⁶ Véanse el Dictamen [SOC/635](#) y el Dictamen [SOC/742](#) del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior (Ley de Libertad de los Medios de Comunicación) y se modifica la Directiva 2010/13/UE ([DO C 100 de 16.3.2023](#)); ponente: Christian Moos; coponente: Tomasz Andrzej Wróblewski.

⁷ Dictamen [SOC/734](#), punto 2.3.

⁸ Véanse los Dictámenes [SOC/742](#) y [TEN/830](#).

públicas y sin consideración de fronteras»⁹. Por otra parte, sin embargo, dicha libertad «no debe utilizarse como justificación para difundir el odio y viceversa»¹⁰.

En su Dictamen sobre los delitos de odio, el CESE ha expresado su profunda preocupación por la evolución de la incitación al odio y los delitos de odio en Europa durante la pasada década. En este sentido, ha señalado que debe prestarse especial atención a las víctimas, pero también a las profesiones con un papel esencial en la lucha contra la incitación al odio y los delitos de odio, por ejemplo, profesores, periodistas y cuerpos de seguridad¹¹.

Además de los poderes públicos, la sociedad civil desempeña un papel importante de vigilancia de los focos de polarización en línea y fuera de línea y de defensa de la democracia liberal frente al autoritarismo¹². Por este motivo, el CESE ha decidido conceder su 15.º Premio Sociedad Civil a iniciativas sin ánimo de lucro que intervengan eficazmente mediante la aplicación de medidas preventivas, de alerta temprana y, en caso necesario, de distensión que garanticen el respeto de los valores democráticos, que la polarización no se vuelva perjudicial y, en consecuencia, caldo de cultivo para la radicalización, y que los discursos unilaterales no se traduzcan en violencia y odio.

3. Admisibilidad

3.1 Candidatos admisibles

Pueden aspirar al Premio Sociedad Civil del CESE, en igualdad de condiciones, todas las personas físicas (particulares) y entidades de Derecho privado (organizaciones de la sociedad civil, etc.) con arreglo a las disposiciones que figuran a continuación. No se admitirán candidaturas de los poderes públicos, organizaciones gubernamentales ni otros organismos públicos.

1) Personas físicas

A los efectos de este Premio, las personas físicas son particulares o grupos de particulares que actúan conjuntamente sin vínculos contractuales. Las candidaturas de los ciudadanos de la UE se considerarán admisibles, independientemente del país de residencia. Los nacionales de terceros países también podrán participar, siempre que residan legalmente en el territorio de la UE. Los grupos de particulares deberán designar a una de las personas físicas como persona de contacto (el candidato principal) para los aspectos administrativos y financieros del Premio.

No podrán participar los miembros del CESE, los delegados de la Comisión Consultiva de las Transformaciones Industriales, el personal de las instituciones de la UE y otros organismos de la Unión, los miembros del comité de evaluación y sus familiares.

⁹ Dictamen [SOC/734](#), punto 2.2.

¹⁰ Dictamen [SOC/792](#) del CESE «Sin lugar para el odio: una Europa unida contra esta lacra»; ponente: Cristian Pîrvulescu; coponente: Milena Angelova, punto 2.10.

¹¹ Véase el Dictamen [SOC/712](#) del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo – Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio ([DO C 323 de 26.8.2022](#)) «Iniciativa para ampliar la lista de delitos de la UE a todas las formas de delitos de odio y de incitación al odio»; ponente: Cristian Pîrvulescu; coponente: Milena Angelova.

¹² Dictamen de iniciativa [SOC/725](#) del Comité Económico y Social Europeo «Comunicar sobre los derechos fundamentales y el Estado de Derecho»; ponente: Cristian Pîrvulescu; coponente: José Antonio Moreno Díaz.

2) Entidades de Derecho privado

Las organizaciones de la sociedad civil registradas oficialmente en la Unión Europea, cuyo ámbito de actuación sea local, nacional, regional o europeo, pueden presentar una candidatura. A los efectos de este Premio, el CESE define las organizaciones de la sociedad civil en su Dictamen sobre «El papel y la contribución de la sociedad civil organizada en la construcción europea» como «las estructuras organizativas cuyos miembros prestan servicio al interés general por medio de un procedimiento democrático basado en el discurso y el consenso y sirven como mediadores entre las autoridades públicas y los ciudadanos»¹³. Participan activamente en la configuración de los asuntos públicos, sobre la base de sus propias preocupaciones y recurriendo a sus conocimientos, capacidades y ámbitos de acción específicos. Actúan de manera autónoma y el hecho de hacerse miembro de ellas refleja el compromiso de los ciudadanos de participar en el trabajo y las actividades de estas organizaciones. La definición mencionada incluye los llamados «agentes del mercado de trabajo», es decir, los interlocutores sociales; las organizaciones representativas de los medios sociales y económicos; las ONG (organizaciones no gubernamentales), que unen a las personas en torno a causas comunes, como las organizaciones de protección del medio ambiente, organizaciones de defensa de los derechos humanos, asociaciones de consumidores, asociaciones benéficas, asociaciones culturales y organizaciones escolares y de formación, etc.; las organizaciones de la comunidad (es decir, las surgidas de la base de la sociedad, cuyos objetivos son beneficiar a sus miembros) como movimientos juveniles, asociaciones de familias y todas las organizaciones a través de las cuales los ciudadanos participan en la vida local y municipal; y comunidades religiosas. Se admitirán candidaturas de organizaciones de la sociedad civil establecidas mediante un acto legislativo o reglamentario o que sean de afiliación parcial o totalmente obligatoria (por ejemplo, asociaciones profesionales)¹⁴.

Sociedades o empresas: a los efectos de este Premio, se entiende por «sociedades o empresas» las entidades de Derecho civil o mercantil con ánimo de lucro, incluidas las sociedades cooperativas, y otras personas jurídicas de Derecho privado. Las sociedades o empresas podrán concursar si están constituidas con arreglo a la legislación de un Estado miembro y tienen su sede oficial, administración central o centro principal de actividades en el territorio de la UE. Solo serán admisibles sus actividades **sin ánimo de lucro**, como iniciativas desinteresadas, proyectos benéficos, voluntariado individual o empresarial, etc.

3.2 Iniciativas admisibles

3.2.1 Criterios formales de admisibilidad

Para ser admisibles, las iniciativas deben cumplir los cuatro criterios siguientes:

- deben perseguir **finés no lucrativos**, como iniciativas desinteresadas, proyectos benéficos, voluntariado individual o empresarial, etc.;
- deben **haberse ya realizado** o estar **todavía en curso el 7 de noviembre de 2024 (fecha límite para la presentación de candidaturas)**;

¹³ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El papel y la contribución de la sociedad civil en la construcción europea» – CESE 851/1999 de 22 de septiembre de 1999 ([DO C 329 de 17.11.1999, p. 30](#)).

¹⁴ Esto se aplica, por ejemplo, a los agentes del mercado de trabajo de Austria.

- deben **cumplir los criterios temáticos de admisibilidad** establecidos a continuación;
- deben llevarse a cabo **en el territorio de la UE**.

Quedan excluidas las siguientes iniciativas:

- las iniciativas comerciales (es decir, con ánimo de lucro);
- las iniciativas que estén previstas, pero cuya ejecución aún no se haya emprendido el 7 de noviembre de 2024 a más tardar (fecha límite para la presentación de candidaturas);
- las actividades de documentación o información, publicaciones periódicas, literarias o científicas de cualquier tipo y en cualquier soporte, productos audiovisuales y toda clase de obras artísticas. Sin embargo, son admisibles los proyectos sin ánimo de lucro que utilicen obras periódicas, artísticas o literarias como herramienta para luchar contra la polarización tóxica de la sociedad.

3.2.2 Criterios temáticos de admisibilidad

El objetivo específico del 15.º Premio Sociedad Civil del CESE es recompensar **las iniciativas y actividades eficaces, innovadoras y creativas sin ánimo de lucro llevadas a cabo en el territorio de la UE que luchen contra la polarización perjudicial de la sociedad europea**.

Las actividades o iniciativas propuestas para el Premio pueden abarcar un amplio abanico de temas, como los siguientes (lista no exhaustiva):

- detectar los factores individuales y colectivos determinantes de la polarización perjudicial y las pautas que conducen a la distensión de situaciones tensas;
- fomentar la transparencia en torno a la financiación de las organizaciones, en particular de aquellas que polarizan la sociedad o fomentan la desinformación, la violencia o la radicalización;
- promover la pluralidad en todas sus formas; luchar contra la cada vez menor pluralidad de los medios de comunicación; proteger la democracia plural;
- promover la libertad, diversidad e independencia de los medios de comunicación; proteger a los medios independientes del control político directo o indirecto o de las injerencias gubernamentales;
- luchar contra las demandas estratégicas contra la participación pública, es decir, contra procedimientos total o parcialmente infundados cuyo principal objetivo es silenciar a los críticos, intimidar a la oposición, o prevenir, restringir o penalizar el periodismo independiente y la participación en el debate público;
- entablar un diálogo abierto, basado en la tolerancia y el respeto, y libre de prejuicios, ideas preconcebidas e ideologías; fomentar el debate constructivo entre representantes de posiciones políticas o sociales antagónicas; contrarrestar la manipulación del debate público;
- fomentar la transparencia de la moderación de contenidos, incluso en plataformas en línea, así como la imparcialidad y la objetividad en el discurso público;
- luchar contra la desinformación y las noticias falsas; reforzar la alfabetización mediática, fomentar el pensamiento crítico y mejorar la resiliencia de la ciudadanía frente a la desinformación, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los colectivos vulnerables y las personas mayores;

- promover discursos fundados en hechos y destacar posturas controvertidas y la diversidad de opiniones;
- promover discursos y medidas que luchen contra el racismo y la xenofobia y apoyen una actitud integradora ante las minorías y cualquier colectivo desfavorecido; fomentar la confianza mutua de todos los componentes de la sociedad;
- fomentar el diálogo ciudadano, interconfesional e intercultural; transformar la polarización tóxica en críticas constructivas y desavenencias democráticas;
- luchar contra la incitación al odio y garantizar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación; detectar y combatir tanto fuera de línea como en línea los «ecosistemas» del odio;
- luchar contra todas las formas de odio y la intolerancia, que afectan a los espacios públicos y educativos, las empresas y los lugares de trabajo; prestar apoyo a las personas, los colectivos y las comunidades expuestos al odio; promover actitudes y comportamientos libres de odio en todas las facetas de la vida;
- evitar la radicalización de las personas vulnerables; reinsertar en la sociedad a las personas radicalizadas; promover mecanismos de resolución de conflictos que no erosionen el sistema político;
- promover que todos los organismos públicos y privados situados en el territorio de la Unión respeten los valores fundamentales de la UE; efectuar un seguimiento independiente de la observancia de estos valores en todas las esferas;
- poner en marcha proyectos educativos —tanto en la educación formal como en la informal— que fomenten el pensamiento crítico y creen una cultura de democracia, Estado de Derecho y tolerancia, desmonten el pensamiento polarizado y destruyan la pirámide de odio desde la infancia.

4. Procedimiento y plazo para la presentación de candidaturas

Las candidaturas se presentarán cumplimentando el formulario de candidatura en línea (www.eesc.europa.eu/15thcivilsocietyprize). En casos debidamente justificados relacionados con problemas técnicos documentados, el CESE podrá permitir a los candidatos que presenten el formulario por correo electrónico o correo postal.

El formulario de candidatura deberá contener toda la información que el jurado necesite para:

- determinar que el candidato cumple los criterios formales de las bases de participación;
- determinar que el candidato cumple los criterios de no exclusión;
- determinar que el candidato acepta las disposiciones relativas a la responsabilidad, los controles, las auditorías y la normativa aplicable;
- evaluar los méritos pertinentes de cada candidatura en relación con los criterios para la concesión del Premio.

Antes de conceder el Premio, el CESE pedirá a los candidatos que remitan la ficha de entidad legal y el formulario de identificación financiera, debidamente cumplimentados y firmados, junto con los justificantes pertinentes. Los formularios están disponibles en:

https://ec.europa.eu/info/publications/legal-entities_es

y en

https://ec.europa.eu/info/publications/financial-identification_es.

Las candidaturas podrán redactarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE. No obstante, a fin de acelerar el proceso de evaluación, el CESE agradecería recibir el formulario de candidatura en inglés o francés.

La presentación de una candidatura implica la aceptación de las condiciones contenidas en los documentos de la convocatoria y, en su caso, la renuncia por parte del candidato a sus propias condiciones generales o particulares.

El plazo de presentación de candidaturas expira el **7 de noviembre de 2024 a las 10.00 horas (hora central europea)**.

El CESE no tendrá en cuenta ninguna candidatura recibida después de esa fecha y hora. **Se recomienda encarecidamente a los candidatos que no esperen hasta el último día para presentar su candidatura**, ya que una sobrecarga excepcional del tráfico en línea o un fallo de la conexión a internet podrían dificultar el envío de las candidaturas. El CESE no asumirá ninguna responsabilidad por los retrasos debidos a este tipo de dificultades.

Los concursantes solo podrán presentar una candidatura. La participación en el concurso es gratuita. No se reembolsará ningún coste incurrido en la preparación y el envío de la candidatura.

Los candidatos recibirán un mensaje en pantalla en el que se les agradece la candidatura y se les ofrece la posibilidad de imprimirla o guardarla en formato PDF.

5. Evaluación y concesión del Premio

5.1 Etapas del procedimiento de evaluación

La evaluación será llevada a cabo por un grupo de expertos integrado por diez miembros (el «comité de evaluación»), que estarán sujetos a las disposiciones en materia de conflicto de intereses establecidas en el Reglamento Financiero¹⁵. La evaluación se basará únicamente en la información proporcionada en la solicitud.

El CESE se reserva el derecho de no revelar la identidad de los miembros del comité de evaluación.

Durante todo el procedimiento, los participantes no podrán ponerse en contacto con los miembros del comité de evaluación por ningún motivo relacionado con el Premio. Cualquier intento en este sentido dará lugar a la exclusión del candidato.

¹⁵

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ([DO L 193 de 30.7.2018, p. 1](#)).

Las decisiones del comité de evaluación serán definitivas, vinculantes y no recurribles.

El procedimiento se llevará a cabo en cinco etapas:

- (1) comprobación de la admisibilidad de los candidatos;
- (2) comprobación de la admisibilidad de las iniciativas propuestas para el premio;
- (3) comprobación de la no exclusión de candidatos;
- (4) evaluación de la calidad de las iniciativas propuestas para el premio sobre la base de los criterios para la concesión;
- (5) concesión del premio.

El CESE evaluará la admisibilidad, no exclusión y calidad sin un orden particular. El premio solo podrá concederse a los candidatos que superen todas estas etapas. No se enviará información alguna a los candidatos antes de que finalice el procedimiento. Los resultados se comunicarán a todos los candidatos lo antes posible y, en cualquier caso, en un plazo de quince días naturales después de la adopción de la decisión de concesión del premio por parte del ordenador (etapa 5), provisionalmente a finales de marzo de 2025.

5.1.1 Comprobación de la admisibilidad de los candidatos

Solo serán admisibles los candidatos que cumplan los criterios expuestos en el punto 3.1.

El CESE evaluará la admisibilidad de los candidatos sobre la base de la información facilitada en el formulario de candidatura. Antes de fallar el premio, pedirá a los candidatos que presenten una ficha de entidad legal, debidamente cumplimentada y firmada, junto con los justificantes pertinentes (véase el punto 4).

El CESE podrá exigir la presentación de dicha ficha y los justificantes pertinentes a cualquier candidato en cualquier momento durante el proceso de evaluación. En tal caso, el candidato deberá presentar la ficha y los justificantes a la mayor brevedad. El CESE podrá rechazar una candidatura si no se presenta la ficha junto con los justificantes pertinentes a su debido tiempo.

5.1.2 Comprobación de la admisibilidad de las iniciativas

La admisibilidad de las iniciativas propuestas para el premio se comprobará sobre la base del formulario en línea. Solo serán admisibles las iniciativas propuestas para el premio que cumplan los criterios expuestos en el punto 3.2. No se tendrán en cuenta otras actividades realizadas por el candidato.

5.1.3 Comprobación de la no exclusión

El cumplimiento por parte de los candidatos de los criterios de no exclusión contemplados en los artículos 136 y 141 del Reglamento Financiero y enumerados en los documentos de candidatura (véase el documento de no exclusión, anexo 1) se comprobará sobre la base del formulario de candidatura en línea.

El CESE se reserva el derecho a comprobar si los candidatos se encuentran en una de las situaciones de exclusión solicitando la presentación de justificantes. En tal caso, el candidato presentará los documentos solicitados dentro del plazo fijado por el CESE. El CESE podrá rechazar una solicitud si los justificantes solicitados no se presentan a su debido tiempo.

El candidato no estará obligado a presentar un documento específico si informa al CESE de que se puede acceder al documento de que se trate en una base de datos nacional de forma gratuita.

5.1.4 Evaluación de la calidad

El comité de evaluación examinará la calidad de las solicitudes sobre la base de los criterios para la concesión del premio establecidos a continuación. Los evaluadores solo examinarán las iniciativas propuestas para el premio y no las otras actividades del candidato. No hay un umbral mínimo para cada criterio. Sin embargo, quedarán eliminados aquellos candidatos que no obtengan al menos un 50 % de la puntuación máxima.

Criterios para la concesión del premio	Puntos
<p>Criterio 1 – Repercusión</p> <p>Se evaluará tanto los resultados concretos como la repercusión de la iniciativa propuesta y su potencial para producir un efecto a largo plazo e inspirar a otros en Europa, es decir, la posibilidad de que sea aplicada o adaptada a la misma categoría de beneficiarios o a otra categoría de beneficiarios en otra parte del mismo Estado miembro o en otro Estado miembro de la UE. En este contexto, la repercusión se evaluará a la luz de los recursos humanos y financieros empleados para llevar a término la iniciativa propuesta.</p>	35 puntos
<p>Criterio 2 – Participación y colaboración</p> <p>Se evaluará, por una parte, hasta qué punto la iniciativa propuesta implica de forma activa a los participantes y beneficiarios y, por otra, su capacidad para intercambiar buenas prácticas y sensibilizar sobre cuestiones relacionadas con el tema elegido para la edición del premio de que se trate. En este contexto se tomará en consideración asimismo la adopción de un enfoque multilateral de colaboración con otros agentes pertinentes y la capacidad de implicar a dos o más grupos opuestos.</p>	35 puntos
<p>Criterio 3 – Innovación y creatividad</p> <p>Se evaluará la creatividad de la iniciativa propuesta, su originalidad y el grado de innovación en su contexto específico. A tal fin, se entenderá por innovación tanto las ideas nuevas como formas nuevas o mejoradas de aplicar una solución o un enfoque existentes o de adaptarlos a un contexto o a un grupo objetivo diferentes.</p>	30 puntos
<p>Total de puntos</p>	100 puntos (mínimo 50 puntos)

5.1.5 Concesión del Premio

El Premio será concedido por el Comité, sobre la base de la evaluación facilitada por el comité de evaluación, que decidirá libremente si procede o no recomendar la concesión de los galardones según su apreciación de la calidad de las candidaturas.

El CESE podrá conceder un máximo de cinco galardones a los cinco concursantes mejor clasificados.

6. Dotación del Premio

El Comité concederá un máximo de cinco galardones. El primer galardón será de 14 000 EUR. El importe del segundo, tercero, cuarto y quinto galardones será de 9 000 EUR. Si el primer puesto es compartido por más de un ganador *ex aequo*, el importe de cada uno de los primeros premios será respectivamente de 11 500 EUR en caso de dos primeros premios, 10 600 EUR en caso de tres primeros premios, 10 250 EUR en caso de cuatro primeros premios y 10 000 EUR en caso de cinco primeros premios. El Comité no está obligado a conceder los cinco galardones. El CESE podrá decidir no conceder el Premio Sociedad Civil.

La ceremonia de entrega de los premios tendrá lugar probablemente durante los Días de la Sociedad Civil del CESE, en marzo de 2025. Se invitará a la ceremonia a un máximo de dos representantes por cada ganador; el CESE se encargará de organizar los traslados y el alojamiento de conformidad con las normas que se comunicarán a los ganadores a su debido tiempo. Además, hasta un máximo de dos representantes por cada ganador podrá recibir una invitación para participar en un debate sobre la polarización de la sociedad en un pleno que el CESE celebrará posteriormente.

Los galardones se pagarán mediante transferencia bancaria en un plazo de treinta días después de la ceremonia de entrega de premios, siempre y cuando los galardonados hayan presentado todos los documentos requeridos. Los galardonados serán los responsables de pagar los impuestos y las tasas aplicables al hacer uso del dinero del premio.

7. Datos personales

Los datos personales contenidos en los documentos de la candidatura (tales como el nombre y la dirección) se tratarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos¹⁶. Salvo que se indique otra cosa, las respuestas a las preguntas y los datos personales solicitados para la evaluación de la candidatura, de acuerdo con las bases de la convocatoria, únicamente serán objeto de tratamiento por parte de la Dirección de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales. Se pueden consultar las especificaciones con respecto al tratamiento de los datos personales en el anexo 2.

¹⁶ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 93).

Los datos personales de los candidatos podrán ser registrados en el Sistema de Exclusión y Detección Precoz (EDES, por sus siglas en inglés) si se encuentran en una de las situaciones mencionadas en el artículo 136 del Reglamento Financiero. Para más información, véase la declaración de confidencialidad en http://ec.europa.eu/budget/explained/management/protecting/protect_en.cfm

8. Obligaciones de publicidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7, los candidatos otorgarán al CESE el derecho de transmitir al público en cualquier lengua, en cualquier formato y a través de cualquier técnica los nombres de los candidatos, las actividades propuestas para optar al premio y el importe del premio concedido a los galardonados.

En toda comunicación o publicación relacionada con la actividad por la que se les haya concedido un galardón, los galardonados deben indicar que dicha actividad ha recibido el Premio Sociedad Civil del CESE. La obligación se mantendrá durante un año a partir de la fecha de concesión del premio.

9. Responsabilidad

Los candidatos serán los únicos responsables ante cualquier reclamación que tenga lugar en el contexto del premio en relación con las actividades que llevan a cabo.

10. Controles y auditorías

Los galardonados deben aceptar los controles y las auditorías por parte del CESE, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas a que se refiere el artículo 129 del Reglamento Financiero, así como las obligaciones de publicidad en relación con el concurso y el galardón recibido, tal y como se indica en el punto 8.

11. Derecho aplicable, reclamaciones y órgano jurisdiccional competente

El Premio Sociedad Civil se rige por el Derecho de la UE, complementado, en su caso, por el ordenamiento belga.

Se podrán enviar observaciones sobre el procedimiento de concesión del premio a la autoridad encargada de ello a través de los datos de contacto indicados en el punto 13.

Si los concursantes consideran que se ha producido un ejemplo de mala gestión, pueden presentar una reclamación ante el Defensor del Pueblo Europeo en el plazo de dos años a partir de la fecha en que tengan conocimiento de los hechos en que basen su reclamación (véase <http://www.ombudsman.europa.eu>).

El órgano jurisdiccional competente para conocer de los asuntos relacionados con el premio será el Tribunal General de la Unión Europea:

Tribunal General de la Unión Europea
Rue du Fort Niedergrünewald
L-2925 Luxemburgo
Tel.: +352 43031
Fax.: +352 4303 2100
Dirección URL: <http://curia.europa.eu>

Se podrá obtener información sobre la interposición de recursos a través de la dirección indicada.

12. Sanciones

Se podrán imponer sanciones económicas de entre el 2 y el 10 % del valor del premio y decisiones de exclusión de todos los contratos, las subvenciones y los premios financiados por el presupuesto de la UE a los participantes que hayan hecho una declaración falsa o cometido irregularidades o fraude, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 136 del Reglamento Financiero.

13. Más información

Para obtener más información, diríjase a: civilsocietyprize@eesc.europa.eu.

En caso de que se consideren pertinentes para otros posibles candidatos, las preguntas y respuestas se publicarán en la [página dedicada al Premio Sociedad Civil en el sitio web del CESE](#). El CESE recomienda a los candidatos que consulten con frecuencia el sitio web dedicado al premio para obtener información actualizada.
